



## CORRESPONDENCIA INTERNA RECTORÍA

Popayán, Mayo 23 de 2014  
SRI-082-14

Señores

MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ, MADELAINE PATRICIA ORDÓÑEZ, JORGE ALBERTO PRADO, JAIRO ANTONIO LÓPEZ, GUIOVANNY HURTADO, NATALIA FERNANDEZ, VERÓNICA ARENAS, HEYDI NARVÁEZ, DANY GRANDA, JOSÉ EIDER VALDES, DALILA URBANO, CLAUDIA VERGARA, DORA NANCY GUERRERO, FABIAN ANDRÉS SÁNCHEZ, ISABEL CRISTINA COCOY, MARÍA ALEJANDRA NAVARRO, YARISEL FERNANDA CRUZ, ADRIANA COLLAZOS, LEYDA FIGUEROA, ANDRÉS MOSQUERA, NELSON RODRÍGUEZ, CARLOS AGUILAR, VIVIANA ANDREA ROQUE, MARÍA FERNANDA VALENCIA, CATALINA FAJARDO MUÑOZ, PAULO CÉSAR PAZ, CLARA MILENA LEMOS, BLANCA BONILLA, ALEJANDRA MARÍA RODRÍGUEZ, DIEGO ANDRÉS CAMPO, MAURICIO MOSQUERA, BIBIANA GARCES, LUÍS FELIPE JOJOA, DIEGO, FERNANDO CHÁVEZ, GABRIELA CASTRO, JACQUELINE VELASQUEZ.  
Corporación Universitaria Comfacaucua

Apreciados colaboradores,

En atención a su oficio remitido a los Miembros del Consejo Superior, donde solicitaban fuera aprobado patrocinio educativo para sus hijos, de manera atenta informo a ustedes, que después de haber realizado el análisis administrativo y financiero solicitado por este cuerpo colegiado; en sesión ordinaria del Consejo Superior realizada en el día de ayer, esta fue aprobada.

Por lo anterior, comparto con ustedes en archivo adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2014, que reglamenta dichos patrocinios.

Atentamente,

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA,  
Rectora

Institución Universitaria  
Tecnológica de Comfacaucua  
NIT 817004535-0, Calle 4 # 8-30  
Fecha: 26 MAYO 2014  
Hora: 9:17 am  
Nº RADICADO: 001156  
Nº FOLIOS: A  
DESPACHA: Dany C. Mosquera  
ARCHIVO

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No.013 DE 2.014  
(Mayo 22 de 2014)**

Por el cual se reglamentan los criterios y procedimientos para el otorgamiento de patrocinio educativo de los hijos de los trabajadores de la Corporación Universitaria ComfacaUCA.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la Corporación y de su núcleo familiar, UnicomfacaUCA otorgará patrocinio educativo a los hijos de los trabajadores para adelantar estudios superiores a nivel de pregrado (Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Universitarios) y Programas de Educación Continuada que ofrece la Corporación Universitaria ComfacaUCA - UnicomfacaUCA.

**Parágrafo:** El patrocinio educativo se aplicará a los hijos de los trabajadores que tengan entre 15 y 24 años de edad.

**ARTÍCULO 2:** Dependiendo de la solicitud, la Rectoría define los siguientes patrocinios:

NIVEL DEL PROGRAMA	% DE PATROCINIO ASIGNADO
Programas de Educación Superior	50%
Educación Continuada (Diplomados, cursos, seminarios)	

**Parágrafo 1:** Cuando el patrocinio para programas de educación superior y educación continuada (Diplomados, cursos y seminarios) sea otorgado a hijos de trabajadores que devenguen el salario mínimo que tiene establecido la Corporación, el porcentaje del patrocinio será de un 70%.

**Parágrafo 2:** Cuando el patrocinio sea otorgado para dos hermanos previo cumplimiento de lo establecido, se otorgará el siguiente descuento para los programas de educación superior: 50% para uno de ellos, y 25% para el otro.

**Parágrafo 3:** Cuando el patrocinio sea solicitado para cursar un programa de educación continuada como opción de grado, no se aplicará ningún descuento.

**ARTÍCULO 4:** El número de patrocinios que otorgará la Corporación será el 10% del total de empleados en nómina del año inmediatamente anterior. Información que será socializada a los trabajadores por la Oficina de Talento Humano de la Corporación.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 5:** El patrocinio educativo se concederá únicamente a los hijos de los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos por la Corporación y por única vez en cualquiera de las modalidades.

**Parágrafo 1:** Para demostrar el parentesco, es requisito indispensable, presentar el registro civil de nacimiento.

**Parágrafo 2:** La Corporación se reserva el derecho de asignación de patrocinios.

**ARTÍCULO 5:** El patrocinio educativo se otorgará para los programas que oferte la Corporación y que cumplan con el mínimo de estudiantes para iniciar la cohorte. En caso de otorgarse el patrocinio educativo y que no se de apertura al programa, el patrocinado podrá cambiar de programa o aplazar el inicio de sus estudios para el semestre siguiente.

**ARTÍCULO 6:** Podrán postularse al patrocinio, los hijos de los funcionarios que lleven más de doce (12) meses de vinculación con la Corporación de forma continua o discontinua.

**Parágrafo:** Si el funcionario es desvinculado de la Corporación con justa causa, si se desvincula en forma voluntaria, si su(s) hijo(s) se retira(n) de estudiar o cancela el semestre sin haber concluido la respectiva formación, quedará obligado a reintegrar a la Corporación el valor del patrocinio otorgado en el semestre en curso.

**ARTÍCULO 7:** Para seleccionar los beneficiarios del patrocinio de los programas de educación superior se analizarán y puntuarán el rendimiento académico del postulado y el tipo del colegio de donde es egresado, así:

- **Rendimiento académico.** Esta información corresponde al promedio de notas obtenidas durante el último grado y será tomada del certificado que para tal fin expida la institución educativa en donde el postulado obtuvo su grado de educación media. Se puntuará de la siguiente manera: Si la nota promedio es igual o superior a 4.0 obtendrá 100 puntos, si es superior a 3,5 e inferior a 4,0 = 70 puntos y si es inferior a 3,5 = 40 puntos.
- **Tipo de Colegio.** Si el postulado obtuvo su grado de educación media en una institución educativa Pública (oficial) o en un colegio del Sistema integrado de educación del Comfacauca - SIEC, obtendrá 100 puntos y si es Privado = 50 puntos.

**Parágrafo:** En caso de empates, éstos serán resueltos teniendo en cuenta los siguientes aspectos en su respectivo orden:

- Resultados PRUEBAS SABER 11 obtenidos por el postulado
- Sorteo

**ARTÍCULO 8:** El patrocinio cubre únicamente un porcentaje del valor de la matrícula de los semestres reglamentarios de cada programa y se mantiene siempre y cuando el beneficiario cumpla con el promedio académico establecido.

**Parágrafo:** En caso de que un beneficiario del patrocinio deba repetir un semestre deberá financiarlo con recursos propios.

**ARTÍCULO 9:** Cuando a un beneficiario se le haya patrocinado uno a más períodos académicos de un determinado programa y no continúe, no podrá concedérsele patrocinio para otro diferente.

**ARTÍCULO 10:** Para que los beneficiarios de este patrocinio continúen recibiendo el beneficio deberán obtener en el semestre anterior cursado un promedio acumulado no inferior a 3.8.

**Parágrafo:** Si el promedio obtenido es inferior a 3.8 el patrocinio no será otorgado para ese semestre, teniendo la oportunidad de recuperar el patrocinio inicialmente otorgado, sólo si al siguiente semestre obtiene el promedio establecido.

**ARTÍCULO 11:** La Corporación sólo patrocinará la matrícula por el número de semestres reglamentarios de cada programa; es decir, no cubre otros derechos pecuniarios.

**ARTÍCULO 12:** Cada solicitud de patrocinio debe ser presentada en forma escrita y soportada con el certificado de notas del colegio y el resultado de las PRUEBAS SABER 11 ante la Oficina de Talento Humano de la Corporación, con un mes de anticipación a la fecha de cierre de inscripciones, para lo cual deberá haber realizado previamente el proceso de inscripción al programa respectivo.

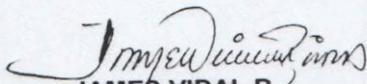
**ARTÍCULO 13:** Una vez definido el tipo de patrocinio concedido, la Rectoría comunicará al solicitante la decisión y enviará copia del oficio a la oficina de Talento Humano informando lo pertinente para la legalización de los trámites respectivos.

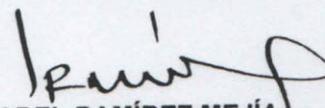
**ARTÍCULO 14:** El estudio y asignación de patrocinios lo realizará un comité constituido para este fin, el cual está compuesto por la Vicerrectoría Académica, la Dirección Administrativa y financiera y la coordinadora de Talento Humano. La decisión se presentará a Rectoría para aprobación.

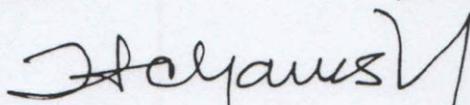
**ARTÍCULO 15:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

  
JAMES VIDAL R.  
Presidente (E)

  
ISABEL RAMÍREZ MEJÍA,  
Rectora

  
DIEGO FERNANDO CHÁVEZ N.  
Secretario General